



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 271-2025-CU. - CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2025, sobre el punto de agenda 2. Autorización de Firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chancay y la Universidad Nacional del Callao (Centro Preuniversitario).

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribir respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como respecto de la gestión, la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, mediante Resolución N° 309-2024-CU del 19 de diciembre de 2024, el Consejo Universitario aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 504-2025-OCRI-UNAC del 30 de julio de 2025 (Expediente N° 2118940), solicitó autorización al despacho rectoral para dar inicio al trámite para la formalización de la propuesta de Convenio Específico entre la Municipalidad de Chancay y esta Casa Superior de Estudios, que fuera presentado por la Dirección del Centro Preuniversitario mediante Oficio N° 0358-2025-CPU/UNAC; asimismo, precisa que el citado convenio específico tiene por objetivo establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo actividades académicas en el CEPRE-UNAC, en particular para implementar un "Ciclo Regular – Sede Chancay " desde agosto de 2025 hasta diciembre de 2026 en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; con el objeto de preparar a los egresados o estudiantes de quinto año





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de la educación básica regular de la mencionada localidad, para ingresar por la Modalidad Ingreso Directo a la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00920-2025-VRA/UNAC del 25 de agosto de 2025, remitió el Informe Académico N° 072-2025-DAA-VRA/UNAC del 20 de agosto de 2025, donde concluyó que: *“El objetivo del Convenio Específico resultaría PROCEDENTE, porque convendría a los intereses de esta Casa Superior de Estudios y la Municipalidad de Chancay; lo cual generaría desarrollo académico, económico y social de alto impacto en la población del Distrito de Chancay y la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Callao.”*; por lo tanto recomienda: *“la suscripción de propuesta Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chancay y la Universidad Nacional del Callao; a través de su Centro Preuniversitario.”*;

Que, el Vicerrector de Investigación con Oficio N° 1035-2025-VRI-UNAC del 28 de agosto de 2025, remitió el Informe N° 032-2025-UGI-II-VRI del 27 de agosto de 2025, de la Unidad de Gestión de la Investigación, donde concluyó que: *“En base a lo detallado en este convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas”*; por lo tanto, recomienda: *“PROCEDENTE, la firma de Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chancay y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3004-2025-OPP del 11 de setiembre de 2025, al respecto informó que *“(…) se otorga **opinión favorable** en marco a nuestra competencia, al convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chancay, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU. (…) la responsabilidad de la ejecución de los términos del convenio, son de las partes celebrantes, por lo tanto, se deriva a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, a fin de que tome conocimiento y se realice las acciones respectivas, ello con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 053-2025-OCRI-UNAC del 16 de octubre de 2025, informó que: *“RECOMIENDA: La suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, por las consideraciones expuestas.”*;

Que, el Director (e) del Centro Preuniversitario mediante Oficio N° 0751-2025-CPU/UNAC del 7 de noviembre de 2025, comunicó al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que mediante Resolución N° 241-2025-CU del 29 de octubre de 2025 fue encargado como Director del citado Centro Preuniversitario;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 560-2025-OAJ-UNAC del 18 de noviembre de 2025, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señaló en su numeral 3.1 que *“EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”* y en el numeral 3.2, precisó que: *“SE RECOMIENDA, continuar con el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios (…)”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 26 de noviembre de 2025, tratado en el punto de agenda 2. *“AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHANCAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (CENTRO PREUNIVERSITARIO).”*, los señores consejeros, teniendo en consideración, los informes técnicos, académicos y legal de la universidad, acordaron autorizar al Director (e) de Centro Preuniversitario de esta Casa Superior de Estudios a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto, en el Oficio N° 00920-2025-VRA/UNAC, Informe Académico N° 072-2025-DAA-VRA/UNAC, Oficio N° 1035-2025-VRI-UNAC; Informe N° 032-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 3004-2025-OPP; Informe Técnico N° 0053-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 0751-2025-CPU/UNAC; Informe Legal N° 560-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:


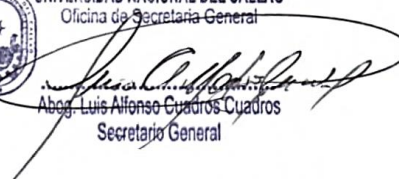
- 1° **AUTORIZAR** al Director (e) del Centro Preuniversitario la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Chancay y la Universidad Nacional del Callao**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el **Director (e) del Centro Preuniversitario** y el **Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (i) y Presidente (i) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente (i) del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas y RE.